



Universidad Nacional de La Plata
Facultad de Humanidades y Ciencias de la
Educación
Departamento de Sociología

TERCERAS JORNADAS DE SOCIOLOGÍA DE LA UNLP

LA ARGENTINA DE LA CRISIS Recomposición, nuevos actores y el rol de los intelectuales

Mesa N° 10

La Verdad de las formas jurídicas *Sociedad, conflicto y derecho*

Coordinador: Esteban Rodríguez Alzueta

***“¿Se puede estar excluido si no está incluido?
El caso de los Solicitantes de refugio en la Argentina”***

Maria Paula A. Cicogna¹
Facultad de Ciencias Sociales, UBA
Carlos Gardel 2887, Olivos (B1636ELA)
mpacate@yahoo.com

¹ *Licenciada en Ciencia Política (UBA) y becaria del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) durante el período 2003- 2005.*

*Tu país es donde te sientas bien,
la Tierra es un hogar común para mortales*
Robert Garnier
*El racismo siempre asoma su cabeza cuando
el sistema económico está trabajando mal*
Desmond Tutu
*No hay puertas,
sólo hay espejos*
Octavio Paz

INTRODUCCIÓN

Algunas personas huyen de su país porque sienten que su vida corre peligro y la única alternativa que encuentran es radicarse en algún país que los reciba temporal o permanentemente. Los que eligen a la República Argentina como país de asilo ignoran que deben comenzar a transitar un largo camino hasta la obtener la condición de Refugiado, en el caso que se comprobara que su testimonio se atiene a lo establecido por la normativa vigente. El promedio de duración de la tramitación, si es favorable, es de un año. Durante ese lapso de tiempo a los Solicitantes se les extiende un certificado provisorio de residencia² que los habilita a gozar de los mismos derechos civiles y sociales que los ciudadanos y extranjeros residentes, con excepción de los derechos políticos. El problema que se evidencia es que hasta alcanzar el Estatuto de Refugiado, el cual le otorgaría derechos que no pueden ser revocados porque se halla avalado por la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967³, el Solicitante vive en un mundo de inestabilidad, porque cada 1 mes tiene que renovar su permiso de residencia para poder permanecer mientras su pedido está en consideración ante las autoridades competentes.

² Res.1672/85. El Solicitante se presenta ante la Junta de Contralor Migratorio, quien toma una decisión y mientras dure ese proceso, se le extiende un Certificado de Permanencia Precaria de Peticionante de Refugio (la "Precaria"), que debe ser renovado, según el caso, cada 30, 60 o 90 días.

³ Convención de 1951 sobre el Estatuto de los Refugiados y el Protocolo ampliatorio de 1967.

UN POCO DE HISTORIA

“El aporte de material humano extranjero se puede clasificar en 3 categorías. La de inmigrantes que vienen en busca de trabajo, sin más capitales que sus brazos; la del poseedor de un pequeño capital que viene dispuesto a invertirlo en el país, creando trabajo; y la del perseguido político, que no es delincuente, sino un hombre a quien le hacen la vida imposible las tiranías europeas, porque como nosotros, ese hombre es un demócrata”²⁴. Esta definición, aunque perfectible, demuestra el elemento principal que diferencia la urgencia en la situación de un Solicitante de asilo ante un inmigrante. El Solicitante no elige vivir en el país, es que no le queda otra opción. Su situación debería poder ser resuelta en un lapso mínimo de tiempo porque mientras tanto las únicas posibilidades que tiene son las de sobrevivir, no de vivir.

La Argentina siempre sostuvo la contradicción de enarbolar una política de puertas abiertas pero tomando acciones que sólo llevan a entrecerrarlas. Si la República se fundó pensando en todos los hombres del mundo que querían habitar el suelo, a esos hombres se les entorpeció el camino para que, si se establecían, no logren quedarse demasiado tiempo. La repartición de tierras, luego de la “Campaña al Desierto”, no incluyó a los extranjeros. La ley de Residencia (de 1902) y la de Defensa Social (de 1910) convirtió a la llegada y arribo de nuevos extranjeros en un conflicto, transformándolos en agentes disruptores del orden. Se prohibió la entrada de anarquistas. (Novick, 2001).

Entre 1938 y 1941 las personas que provenían de las repúblicas centroeuropeas (Alemania, Austria, Checoslovaquia y Polonia) tenían permiso para salir, pero no para entrar a los países de inmigración. Luego de 1942 ya no podrían salir de sus países de origen. Durante la Guerra Civil Española el Gobierno argentino mostró poca predisposición para acoger exiliados republicanos, incluso reformó los mecanismos de control para evitar su infiltración. Se

aconsejaba no otorgar el visado si no se contaba con la documentación exigida, sobre todo el certificado de buena conducta que el Gobierno de esos países probablemente no les otorgaría. El Canciller Carlos Saavedra Lamas daba instrucciones a los cónsules de abstenerse a visar pasaportes de españoles venidos de España, cualquiera fuese el país de procedencia. El presidente Roberto M. Ortiz, que gobernó desde 1938 a 1940, extremó esta política. A partir de 1938 comenzó a regir una nueva norma en materia migratoria, e incluso hubo casos de abuso de autoridad donde se le negó el ingreso a personas que tenían el permiso de desembarco. Con ese instrumento vigente, el Decreto 8972 de julio de 1938, surgió el debate en torno al concepto de Refugiado e inmigrante. Ya los Refugiados de la década del '30 comenzaron a diferenciarse de los de fines de siglo XIX por su heterogeneidad, antecedentes y motivaciones por las que abandonaron sus países. Mientras que la movilidad de los Refugiados de fines de siglo se daba en pequeños grupos encabezados por un líder, los Refugiados de los años '30 formaban parte de movimientos masivos de población forzada a abandonar sus países por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a un grupo social o por sus opiniones políticas⁵. Por el contrario, entre 1940 y 1942 el Poder Ejecutivo sancionó 2 decretos para permitir la entrada de vascos. En esa década las arduas discusiones sobre la política migratoria se debatieron entre aquellos que abogaban por la política de puertas abiertas y los que bregaban por la de puertas cerradas, sin lograr, hasta hoy, un punto intermedio (Schwarzstein, 2001). A partir de ese momento, el país se tornó en un generador de Refugiados hasta principios de la década del '70 donde solicitaron asilo personas de Chile y Uruguay. En 1976 el golpe de Estado generó exiliados y Refugiados, pero hacia fines de los años '70 (entre septiembre de 1979 y marzo de 1980) el Gobierno Militar firmó con el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los

⁴ Crítica. 15 de junio de 1939.

⁵ Art. 1, inc. 2) de la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951.

Refugiados (ACNUR) un convenio⁶ para que 11 contingentes de Refugiados de Indochina, conformado por 293 familias, de las cuales 241 eran laosianas. Luego del retorno de los Gobiernos Democráticos, en 1983, el país nuevamente se convirtió en receptor de Refugiados hasta hoy.

EL ESTADO DE LA NORMATIVA SOBRE LA MATERIA EN LA ARGENTINA

La República Argentina se plegó a las normas internacionales que intentan regular la figura del Refugio y se obligó a cumplir lo que postulado por sus principales normas que son la Convención de 1951 y el Protocolo Adicional de 1967, que amplía la definición que había sido elaborada a causa de las personas que debieron abandonar sus hogares durante la Segunda Guerra Mundial. Argentina adhirió en 1961, por Ley 15869, a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y en 1967, por Ley 17468, al Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

Por medio del Decreto 545/85, en marzo de 1985 se creó el C.E.PA.RE., dependiente de la Dirección Nacional de Migraciones, que es el órgano competente para resolver las solicitudes de la condición de refugiado, esto quiere decir, para determinar si los Solicitantes presentan fundados temores de persecución por su raza, religión, nacionalidad, grupo social u opinión política, y consecuentemente reconocer la condición de refugiado. Pero además era necesario crear un procedimiento adecuado de estudio y resolución de los casos de Refugiados que se presentaran, para poder cumplir con lo dispuesto por los tratados internacionales y aplicar la Convención y el Protocolo. La Resolución 1672/85 es la única norma que “orienta” a las autoridades sobre cómo deben proceder las instituciones ante un pedido de Refugio.

⁶ Decreto 2073/79

Existen otras normas relacionadas con la materia, pero ninguna soluciona las dudas que surgen, para los mismo Solicitantes y para las autoridades, con respecto al tema. El Congreso aún, luego de 5 años, no ha logrado aprobar ninguno de los proyectos que se han redactado para la lograr obtener una Ley General de Refugio que, se supone, aceleraría un poco las tramitaciones. En 1998 se presentó un proyecto para elaborar una “Ley general sobre Refugiados” y el “Régimen legal de los Refugiados” . En el año 2000 volvieron a presentar otro proyecto, éste sobre “Régimen general sobre Refugiados”, y al mes siguiente otro Bloque presentó una propuesta alternativa. En el 2002 se presentó un proyecto que se llamaba “Ley General de Reconocimiento y Protección al Refugiado”.

El ACNUR, que no tiene poder de decisión, pero sí es la organización que vela por que los derechos de los Refugiados sean respetados, redactó en 1988 un “Manual de procedimientos y criterios para determinar la condición de Refugiado” que trata de ayudar a los oficiales de elegibilidad a concretar ese difícil proceso, pero no es vinculante.

ARGENTINA Y OTRA DE SUS DEUDAS INTERNAS

La Argentina, además de estar obligada por ley a prestar asistencia a los Solicitantes de Refugio y a los Refugiados, y, lo más importante, a no devolverlos a su país de origen hasta que la situación que propició el temor que sufren desaparezca, le asegura a “[...] todos los hombres que quieran habitar el suelo argentino [...]”⁷ que gozarán de los mismos derechos civiles y sociales que sus nativos y nativos por opción. Que tendrán libre acceso al empleo, a las instituciones que integren el sistema de salud y que podrán concurrir a los establecimientos educativos de los niveles primario y secundario. Pero quienes llevan esas tareas a cabo son, en la mayoría de los casos, los organismos no gubernamentales.

La Fundación Comisión Católica para los Refugiados (FFCAM) es la organización en la que ACNUR deposita su sector operativo. Allí es donde se le da una orientación al recién llegado, microcréditos para algunos emprendimientos y asesoramiento legal.

El Servicio Ecuménico de Apoyo y Orientación a Migrantes y Refugiados (CAREF) brinda asesoramiento legal, contención y produce trabajos de investigación para dar cuenta de la situación de los Refugiados y Migrantes.

El CELS es también un lugar donde los Refugiados pueden encontrar un lugar para solucionar las vacilaciones que padezcan. En conjunto con el CAREF llevan a cabo un taller donde los Refugiados y Migrantes llevan sus dudas para resolver junto con los abogados de ese Centro.

Según el Informe de Derechos Humanos, realizado por el Centro de Estudios Legales y Sociales en el año 2001, y pese a la recomendación efectuada por el Comité en el año 1997, el Gobierno argentino no había incluido hasta la fecha información acerca del número y situación de los refugiados e inmigrantes en la Argentina, así como el régimen jurídico aplicable. No cumplía con regularidad con una de las responsabilidades establecidas por la Convención que es la de elaborar y dar a conocer regularmente la información estadística pertinente a través del Comité para la Elegibilidad para Refugiados (C.E.PA.RE.)⁸.

La falta de información acerca de la población Solicitante y refugiada imposibilita la creación de políticas públicas, si tomamos en cuenta que para la elaboración de una política social los planificadores deben guiarse por principios que tienen que ver con la definición de su población-meta (universalización), la consecución del objetivo buscado (impacto) y la utilización de los medios asignados a alcanzarlo (eficiencia) (Franco, 2002). La ausencia de políticas específicas se debe a que se desconocen las demandas de estas personas, en qué

⁷ Fragmento del texto del Preámbulo de la Constitución de la Nación Argentina.

situación viven, qué problemas padecen, cuáles son los derechos que más frecuentemente se violan.

En los últimos años se ha comenzado a debatir acerca de los reclamos de justicia social y sus dimensiones. La cultura y la economía política están imbricadas la una con la otra, por eso, todas las luchas en contra de la injusticia conllevan reivindicaciones tanto de redistribución como de reconocimiento (Fraser, 1997). Los reclamos Redistributivos, que buscan un reparto más justo de recursos y bienes, y las “políticas de Reconocimiento”, que apuntan a que el mundo acepte las diferencias, que las normas culturales dominantes o de la mayoría ya no sean el precio a pagar por un respeto equitativo. Esto sucede en los casos de minorías étnicas. La justicia requiere tanto de la Redistribución como del Reconocimiento. Estos enfoques proponen diferentes “soluciones” para combatir la injusticia. En la Redistribución, es algún tipo de reestructuración económica (redistribución del ingreso, reorganización de la división del trabajo o la transformación de otras estructuras económicas básicas). En el Reconocimiento es el cambio cultural o simbólico, cualquiera de sus formas. Es injusto que a algunos individuos y grupos se les niegue el estatus de plenos derechos participantes en la interacción social sólo como consecuencia de patrones institucionalizados de valor cultural en cuya construcción ellos no han participado igualitariamente y desprecian sus características distintivas o las características distintivas que les asignan. Tratar el Reconocimiento como una cuestión de justicia hace que se conciba al des-reconocimiento como un agravio de estatus, cuyo ámbito son las relaciones sociales y no la psicología individual. Es más probable que se le niegue a alguien el estatus de pleno participante en la interacción social y se le impida la participación como un par en la vida social como consecuencia de patrones institucionalizados de valor cultural que lo constituyen, comparativamente, como indigno de respeto o estima. Cuando tales patrones de

⁸ Informe elaborado por Enrique Oteiza y Susana Novick

falta de respeto y de desestimación están institucionalizados, obstaculizan la paridad de participación, del mismo modo que lo hacen las inequidades distributivas. El des-reconocimiento es una cuestión que se relaciona con los impedimentos manifiestos externamente y verificables públicamente, para que algunas personas puedan ser consideradas miembros plenos de la sociedad. Por lo tanto, para superarlo hay que cambiar las instituciones y las prácticas sociales. Requiere cambiar las interpretaciones institucionalizadas y las normas que crean clases de personas desvalorizadas, a quienes se les impide alcanzar la paridad participativa. Cada quien tiene igual derecho a perseguir el logro de la estima social bajo condiciones justas de igualdad de oportunidades. Por eso es necesario ver a la justicia como una concepción bivalente, formada por las 2 perspectivas: la Distribución y el Reconocimiento. La paridad participativa es el núcleo de la justicia bivalente. La justicia requiere de arreglos sociales que permiten a todos los miembros de la sociedad interactuar entre sí como pares. Y deben cumplirse 2 requisitos: la distribución de recursos materiales y que los patrones culturales institucionalizados de interpretación y valoración expresen igual respeto por todos los participantes y aseguren la igualdad de oportunidades para alcanzar la estima social. Los Refugiados, según esta perspectiva, necesitan que ser tomados en cuenta por sus cualidades distintivas para así ser reconocidos (Fraser, 1995). Tal vez “sólo” 840 personas⁹ que padecen necesidades específicas son un número pequeño para formular una política social focalizada. Tal vez la falta de preocupación del Gobierno Nacional no es tal, es sólo desconocimiento, el no saber que hay casi 1000 personas es un estado de incertidumbre constante que no saben cómo vivir en un país extraño, lejano e indiferente.

⁹ Dato brindado por el C.E.PA.RE. a diciembre de 2003.

¿EXCLUSIÓN o DESCONOCIMIENTO?

Existe una nueva marginalidad urbana que asume nuevas formas y que se ve facilitada por el achicamiento del estado. Las propiedades estructurales que la caracterizan son menos evidentes que sus manifestaciones concretas. El régimen de marginalidad permanente está compuesto por 4 lógicas que, en conjunto, reconfiguran los rasgos de la pobreza urbana en las sociedades ricas. Estas lógicas son la dinámica macrosocial: el resurgimiento de la desigualdad social (la desigualdad creciente en el contexto de un avance y una prosperidad económica mundial); la dinámica económica: la mutación del trabajo asalariado (es el subproducto de una doble transformación de la esfera del trabajo. Una es cuantitativa y entraña la eliminación de millones de empleos semicalificados bajo la presión combinada de la automatización y la competencia laboral extranjera. La otra es cualitativa e implica la degradación y la dispersión de las condiciones básicas de empleo, remuneración y seguridad social para todos los trabajadores, salvo los más protegidos); la dinámica política: la reconstrucción de los estados de bienestar (los estados de bienestar son los grandes productores y modeladores de desigualdad y marginalidad urbanas); y la dinámica espacial, concentración y estigmatización (existe una tendencia a concentrarse y aglomerarse en determinadas zonas). Los estados que se enfrentan ante esta situación tiene 3 opciones: emparchar los programas existentes del estado de bienestar, criminalizar la pobreza aislando a los pobres en barrios aislados o en cárceles y prisiones y reconstruir el Estado que adapte su estructura y sus políticas a las condiciones económicas y sociales emergentes (Wacquant, 2001). En la Argentina de hoy, tan sacudida por los cambios socioeconómicos, políticos y culturales de la última década, el Gobierno Nacional no tiene tiempo para procesar todas las demandas que provienen de la sociedad civil y se ve desbordado en una crisis que hace que los menos favorecidos, donde puede hallarse a la mayoría de los

Solicitantes de asilo y Refugiados, padezcan las mismas carencias, y la más notoria: la dificultad para hallar un empleo.

La exclusión se presenta, casi indefectiblemente, como el proceso que envuelve a individuos que han atravesado trayectorias con ciertas homologías. Sucesión idéntica de rupturas sociales o familiares, mismo tipo de desencajes profesionales. El formato que adquiere su historia es el que los liga, no sus características socioprofesionales. Por eso no forman una comunidad o un grupo. El concepto de exclusión representa una manera particular de reconocer y definir los problemas sociales. No es un nuevo problema social, es otra forma de describir las dificultades para establecer solidaridades, sea de las personas entre sí o de los grupos sociales (Rosanvallon, 1995).

Germani (1980) definiría marginalidad en los años '50 como "la falta de participación de individuos y grupos en aquellas esferas en las que de acuerdo a determinados criterios (normativos) les correspondería participar". Claro que esta definición fue creada pensando en que los migrantes se asimilarían a la ciudad y adquirirían los valores de propios de la urbanidad, en la medida que fuera siendo alcanzados por los procesos de desarrollo (Merklen, 1998).

La exclusión se presenta cuando existen personas que se hallan ausentes de la participación de los intercambios reglados, en las redes de producción de la riqueza y el reconocimiento social. Según Castel (1997), el término exclusión se reserva para aquellas situaciones provocadas por la resolución de una instancia oficial, apoyándose en reglamentos y movilizandolos cuerpos instituidos. Puede ser temporaria o definitiva. El diferencia la marginalidad de la exclusión. Los marginales pueden convertirse en excluidos y los excluidos o ex excluidos pueden vivir en poblaciones marginales.

Un estigma es una relación especial entre atributo y estereotipo. Hay 3 tipos de estigma: las deformaciones físicas, los defectos de carácter del individuo y los tribales, los que aluden a

la raza, la nación y religión, que suelen ser transmitidos por herencia. En todos los casos se hallan los mismo rasgos sociológicos: un individuo que podía haber sido fácilmente aceptado en un intercambio social común posee un rasgo que puede imponerse por la fuerza a nuestra atención y nos lleva a alejarnos de él cuando lo encontramos, anulando el llamado que nos hacen sus restantes atributos. Posee un estigma, una diferencia que no desea y que no estaba prevista. En base a esta diferencia que lo caracteriza, esta persona sufre distintas formas de discriminación, mediante las cuales se reducen sus posibilidades de vida. Se construye una teoría del estigma, una ideología para explicar su inferioridad y dar cuenta del peligro que representa esa persona, racionalizando a veces una animosidad que se basa en otras diferencias, tal vez, de pertenencia social. Basándose en el “defecto” original se tiende a atribuir un elevado de imperfecciones y atributos deseables, pero no por el interesado. La persona estigmatizada tiende a sostener las mismas creencias sobre la identidad que nosotros: este es un hecho fundamental. Es posible que perciba que los otros realmente no lo aceptan ni están dispuestos a establecer contacto con él en “igualdad de condiciones”. Las pautas que ha incorporado de la sociedad hacen que se mantenga alerta acerca de lo que los demás consideran que es su “defecto”, hecho que lleva de manera inevitable, aunque sólo de vez en cuando sienta que está lejos de ser como en realidad debería. La vergüenza se convierte en una posibilidad central que se origina cuando la persona percibe uno de sus atributos como una posesión impura de la que fácilmente puede imaginarse exento. El rasgo principal que caracteriza a la persona estigmatizada es la “aceptación”. Las personas que tiene trato con él no logran brindarle el respeto y la consideración que los aspectos no “contaminados” de su identidad social habían hecho prever y que él había previsto recibir: se da cuenta del rechazo cuando descubre que algunos de sus atributos lo justifica. (Goffman, 1997).

Los recién llegados de Nigeria, Malí o Senegal son lo que notan el impacto. En el caso de los peruanos o cubanos, al provenir de culturas basadas en la misma raíz, de países donde hablan el mismo idioma, de un continente común, la adaptación al país no les cuesta mucho trabajo. Las personas que provienen de países de África, en su mayoría, llegan al país, se zambullen en una cultura totalmente diferente, vienen sin dinero, sin conocimiento del idioma, no tienen familiares o conocidos viviendo en el país (los peruanos tienen fácil acceso a la vivienda porque casi todos vienen porque tienen parte de su familia establecida en el país), y no tiene sedes institucionalizadas de sus colectividades, como en el caso de los armenios, donde pueden acudir por ayuda social¹⁰. Son los “diferentes”. En la mayoría de los casos no traen un bagaje de conocimientos que les permitiría tener un mejor manejo de las situaciones cotidianas, como si ocurre con los cubanos o los rusos que su nivel educativo les permitió desenvolverse con mayor naturalidad en el nuevo ambiente. Si no tiene empleo no puede traer a su familia porque no tiene los recursos necesarios, porque el Gobierno Nacional no cumple esa función y porque el ACNUR sólo lo hace en casos extremos.

ALGUNOS MUROS DIFÍCILES DE DERRIBAR

El gran problema de los Solicitantes de asilo es que cuando llegan al país no traen consigo ninguna documentación que avale su identidad. En el caso que se les otorgue el estatuto de Refugiado, el trámite para la obtención del DNI demora, mínimo, 6 u 8 meses. Eso ocurre porque el Refugiado debe presentarse ante los Tribunales de Justicia competentes para generar la información sumaria suplementaria de la partida de nacimiento que la persona no presenta. Recién al obtener el reemplazo de esa documentación, puede comenzar a regularizar su situación migratoria. El 18 de diciembre de 1995, por un decreto del Poder Ejecutivo Nacional

¹⁰ Entrevista a C.N.A., 25 de octubre de 2003.

se les eximió del pago de la tasa retributiva de remisión a todos los trámites que los Refugiados debían efectuar ante la Dirección Nacional de Migraciones. Según lo expresado en los casos que se analizaron, la falta de DNI afecta en la posibilidad de acceder al trabajo, a la educación y a la salud (Maglitto, 1998).

La “Precaria”, el certificado que posee cualquier persona que tramite su permiso de residencia, sea como Refugiado o como Migrante, es un documento provisorio hasta tanto se regularice su situación migratoria. Con ella pueden acceder a solicitar la Clave de Identificación Única Laboral (C.U.I.L.) para acceder a un empleo legal, puede usufructuar la atención médica de cualquier centro de salud público, y puede concurrir a la escuela primaria y secundaria.

Pero la mayoría de los empleadores no la reconocen como un documento idóneo y no celebran contratos de trabajo haciéndolos mantenerse al margen de la ley. Y, en la mayoría de los trabajos, como no se le puede abrir una cuenta bancaria porque no posee el Documento Nacional de Identidad (D.N.I.) y no se le puede expedir tarjeta de débito o de crédito, se les niega la oportunidad de ser empleado.

Tampoco puede sacar la licencia de conducir si no esgrime el D.N.I. En algunos casos que sí se les extendió la licencia, el Solicitante debe renovarla cada vez que se vence la “Precaria”.

Sólo pueden acceder a un nivel terciario de educación, o a la universidad, una vez obtenido el D.N.I., que se le es otorgado únicamente cuando se le es concedido el Estatuto de Refugiado, tal vez 1, 2 ó 3 años después de su llegada al país. Los títulos obtenidos en la escuela primaria o secundaria sólo son concedidos si se posee D.N.I., por lo tanto algunos niños no tienen título por la demora en las tramitaciones.

CONCLUSIONES

Los Solicitantes de asilo cuando llegan a Argentina comienzan otros viajes: inician un largo trayecto por los intrincados caminos de la administración pública nacional, luchan contra el desconocimiento sobre su propia condición de Refugiado, que les impide exigir los derechos que les corresponden, y el de la Sociedad Civil, que ante el desconocimiento de lo que significa el Estatuto de Refugiado elige, en la mayoría de los casos, el camino de des-reconocer a la persona y apartarla.

La sanción de una ley ayudaría a eliminar las dudas, la elaboración de políticas focalizadas resolvería ciertos problemas que ayudarían al Solicitante a una mejor integración a la Sociedad argentina. En la práctica, el objetivo sería diseñar una orientación política pragmática que integre lo mejor de las políticas de redistribución con lo mejor de las políticas de Reconocimiento.

Eso significaría que Argentina asumiría de una vez por todas las obligaciones que debe cumplir desde que se adhirió a los instrumentos internacionales que regulan la materia y que los Solicitantes podrían gozar de sus derechos civiles y sociales como la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 lo dictan y la Constitución argentina lo avala.

BIBLIOGRAFÍA

- ❖ Castel, Robert (1997). La metamorfosis de la cuestión social. Una crónica del salariado. Paidós, Bs.As.
- ❖ CELS (2001). Derechos Humanos en Argentina. Informe Anual 2000. CELS-EUDEBA, Bs.As.
- ❖ Franco, Rolando (2002). Principios e instrumentos para la gestión social. VII Congreso Internacional del CLAD sobre la Reforma del Estado y de la Administración Pública, Lisboa, Portugal, 8 al 11 de octubre de 2002.
- ❖ Fraser, Nancy. La justicia social en la era de las “políticas de identidad”: redistribución, reconocimiento y participación. Apuntes de investigación del CECYP, Bs.As., 1995.
- ❖ Fraser, Nancy. ¿De la redistribución al reconocimiento? Dilemas de la justicia en la era “postsocialista”, s.l. 1997.
- ❖ Goffman, Erving (1995). Estigma. La identidad deteriorada. Amorrortu Editores, Buenos Aires.
- ❖ Maglito, Patricia (1998). “Discriminación de extranjeros. Desde el ámbito de la salud”. Documento N 8. Centro de Documentación en Políticas Sociales, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- ❖ Merklen, Denis (1998). “Frente a las ideas de pobreza y exclusión. Marginalidad”. Relaciones. Número 167, Bs.As.
- ❖ Novick, Susana (2001). “Un país ¿receptor?. Políticas migratorias nacionales”. Revista Encrucijadas, Número 7, Bs.As.

- ❖ Oszlak, Oscar y O'Donnell, Guillermo (1982). Estado y políticas estatales en América Latina: hacia una estrategia de investigación. Publicado en Revista Venezolana de Desarrollo Administrativo, N° 1, Caracas.
- ❖ Rosanvallon, Pierre (1995). La nueva cuestión social. Repensar el Estado providencia. Ediciones Manantial, Bs.As.
- ❖ Schwarzstein, Dora (2001). “Migración, refugio y exilio: categorías, prácticas y representaciones”. Revista “Estudios Migratorios Latinamericanos”, Número 48, Bs.As.
- ❖ Wacquant, Loïc (2001). Parias urbanos. Marginalidad en la ciudad a comienzos de milenio. Manantial, Bs.As.